



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 003-2009

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 4° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica "los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo" y el artículo 61° de la norma precitada, indica como función específica que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región; e) Promover y apoyar la educación y seguridad vial;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y Defensa Civil, del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 033-2008-GR PUNO/GRRNMA-SGDC, remite al Consejo Regional el Plan de Operaciones de Emergencia Regional Puno, para su aprobación; y la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional, emite el Dictamen N° 001-2009-GR PUNO/CR-CORNMAyDC, señalando en la parte de conclusiones que el Plan de Operaciones de Emergencia Región Puno, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente; y recomienda que el Consejo Regional, previo análisis y evaluación proceda a aprobar;

Que, la Región Puno padece de fuertes variaciones climatológicas que han afectado los niveles de vida de la población del campo, principalmente, manifestándose en forma de sequías, heladas, inundaciones, granizadas, nevadas, vientos fuertes, tormentas eléctricas y otros peligros; que es una preocupación permanente para el Gobierno Regional de Puno y de la población en general; el Comité Regional de Defensa Civil, a través de su Secretaria de Defensa Civil, con apoyo del Proyecto OXFAM- PREDES, ha concluido elaborar el Plan Operativo de Emergencia de la Región Puno, con la finalidad de planificar, direccionar y controlar las actividades de protección a la población en las etapas de prevención, emergencia y rehabilitación para mitigar los riesgos probables que originan situaciones de desastres que alteran la tranquilidad de la región; conforme al documento presentado y el Dictamen correspondiente, el Plan de Operaciones de Emergencia Regional Puno, ha sido elaborado teniendo como marco legal, el Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil; y Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, Reglamento del SINADECI;

Que, el Plan de Operaciones de Emergencia de la Región Puno, está desarrollado en VI en seis (VI) partes; I. Situación actual y diagnóstico de riesgo de la región; II. Organización y misión del Comité Regional de Defensa Civil; III. Ejecución; IV. Instrucciones de coordinación; V. Administración y logística; VI. Control, coordinación y comunicaciones; y sus cinco Anexos, que contiene el expediente; que es conveniente uniformizar criterios en materia de Defensa Civil, para su ejecución dentro de la circunscripción del Gobierno Regional Puno, en tal virtud el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno aprueba el Plan de Operaciones de Emergencia Regional Puno, por unanimidad;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL
Antonio A. Cusiapa Saurari
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N° 27902;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Operaciones de Emergencia de la Región Puno, que está desarrollado en seis (06) partes y cinco (05) Anexos; cuyos textos en calidad de Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER que los Gobiernos Locales y sectores involucrados, formulen y aprueben sus Planes Subsidiarios en el marco del Plan de Operaciones de Emergencia de la Región Puno.

Artículo Tercero.- DISPONER la aplicación del Plan de Operaciones de Emergencia de la Región Puno, dentro del ámbito regional, bajo la dirección, monitoreo, supervisión y evaluación de la Subgerencia de Defensa Nacional y Civil del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano a la Subgerencia de Defensa Nacional y Civil del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.
En Puno, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil nueve.



MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN,
Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Cortisaca SANCAY
SECRETARIO TECNICO ASISTENTE REGIONAL